

ORDENANZA FISCAL N° 1

“REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”.

Fundamento legal

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Tipo de gravamen

Artículo 2º.

1. Bienes de naturaleza urbana.

- a) El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,78 por 100.
- b) Que dicho tipo impositivo es aplicable a partir del 1 de enero del próximo ejercicio, previa publicación para alegaciones en el B. O. P., caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.3 del TRLHL.

2. Bienes de naturaleza rústica.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,87 por 100.

Disposiciones finales

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza según redacción dada por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2.009, en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2.010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En El Carpio a 16 de noviembre de 2009.-

El Alcalde-Presidente

Fdo. Alfonso Benavides Jurado.

